

Resolución de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo	
OBJETO	Aprobar la convocatoria de subvención para Promoción Exterior 2016, complementaria al programa ICEX Next del ICEX, España Exportación e Inversiones
REFERENCIA	Código Expediente: SPI16-50
DESTINATARIO	B.O.N. y Base Nacional de Subvenciones
UNIDAD GESTORA	Servicio de Proyección Internacional Sección de Acción Internacional Dirección: C/ Arrieta, 8, 5º, Pamplona 31002 Teléfono: 848 425766 Correo-electrónico:mausinle@navarra.es

La internacionalización de las empresas es una estrategia que, en la coyuntura actual, se muestra como necesaria para asegurar su viabilidad y consolidación. El Plan Internacional de Navarra 2013-2016 contempla como eje fundamental la internacionalización de la empresa, apostando por el incremento del número de empresas exportadoras, y en particular de las PYMES.

La Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo desea convocar una línea de subvención para la Promoción Exterior del año 2016, en el marco del Plan Internacional de Navarra 2013-2016. Esta convocatoria pretende apoyar a pymes navarras que deseen iniciar su proceso de internacionalización o se encuentren en las fases iniciales del mismo. Para ello se alinea con la estrategia del ICEX, que apoya las fases iniciales de la internacionalización a través de su programa ICEX Next. De manera que se suman esfuerzos y tenemos garantía de que las empresas elegidas cumplen con los criterios necesarios para que la apuesta por la internacionalización sea exitosa.

Esta convocatoria es una herramienta fundamental de apoyo a la internacionalización de la Comunidad Foral y entronca directamente con la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 22.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra,

RESUELVO:

1. Aprobar la convocatoria de subvención para la Promoción Exterior 2016.
2. Aprobar las bases reguladoras de la concesión de la subvención, que se recogen en el Anexo 1 de esta Resolución.
3. Autorizar un gasto de 200.000 euros con cargo a la partida 810003-81430-4709-431300 "Acciones de promoción exterior para empresas." de los Presupuestos de Gastos de 2016.

4. Publicar esta Resolución y su Anexo en el Boletín Oficial de Navarra y en la Web navarra.es.

5. Contra esta convocatoria, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y TRABAJO
Izaskun Goñi Razquin

Industria, Industria y Empleo

ANEXO 1. BASES REGULADORAS CONVOCATORIA PROMOCIÓN EXTERIOR 2016

Base 1. Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones para la iniciación y aceleración del proceso exportador de las Pymes navarras que se hayan adherido al programa ICEX Next del ICEX, España Exportación e Inversiones.

Base 2. Gastos subvencionables

Cada empresa solicitante podrá recibir subvención por las acciones de promoción incluidas en el plan de internacionalización para 2016 presentado, acogándose únicamente los gastos vinculados con el mismo.

Las actividades objeto de subvención y sus correspondientes documentos de gasto deberán realizarse en el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2015 y 15 de diciembre de 2016. En el caso de ferias, se admitirán gastos y pagos realizados en fechas anteriores, para la realización de ferias en el año 2016.

En el caso de las empresas que han entrado en el programa ICEX Next dentro del año 2016 serán elegibles los gastos realizados desde la fecha de firma de la carta de adhesión al Programa ICEX Next, hasta el 15 de diciembre de 2016.

En el caso de empresas que hayan entrado en el programa ICEX Next con anterioridad al 2016 serán elegibles los gastos realizados hasta la fecha exacta de finalización de su participación en el programa ICEX Next.

Serán subvencionables los gastos siguientes (el detalle de los mismos aparece en la base 14. Gastos elegibles):

1. Material de difusión-promoción (catálogos, folletos, expositores, webs, etc.)
2. Publicidad.
3. Participación como expositor en ferias.

Industria, Industria y Empleo

4. Viajes de prospección, comerciales y visitas de potenciales clientes.
5. Acciones promocionales.
6. Registro de patentes y marcas.
7. Otros gastos de internacionalización

Pueden presentarse gastos no incluidos dentro del programa ICEX Next, si se justifica debidamente que la subvención de ICEX Next no alcanza para cubrirlos.

Base 3. Importe de la subvención

El importe máximo de subvención que se puede conceder a una empresa en esta convocatoria es de 10.000 euros. En el caso de las empresas que resultaron beneficiarias de ayudas de esta convocatoria en 2014 y/o 2015, si resultaran beneficiarias en la convocatoria de 2016, la suma de las ayudas abonadas con cargo a convocatorias anteriores y el importe concedido en 2016 no podrá superar los 10.000 euros.

Concepto Gasto	% Subvención	Tope subvención
Viajes de prospección y comerciales	50%	50% de la bolsa de viaje
Resto de gastos recogidos en base 2	30%	
	Tope total subvención	10.000 euros

Las empresas que no lleguen a ejecutar el 60% del presupuesto subvencionado (presupuesto sobre el que se ha calculado la subvención) perderán el derecho a la ayuda

Base 4. Beneficiarias

1. Podrán ser beneficiarias las Pymes navarras que cumplan los siguientes requisitos:

Hacienda, Industria y Empleo

- a) Que hayan sido admitidas en el programa ICEX Next, promovido por el ICEX. Podrán ser beneficiarias en dos convocatorias sucesivas mientras se mantenga su participación en el programa ICEX Next, y se acogeran gastos con fecha de factura hasta la fecha en que finalice dicha participación.
 - b) Que tengan su domicilio fiscal en Navarra.
 - c) Que se encuentren de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en la fecha de presentación de la solicitud.
 - d) Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, cuyo cumplimiento se acreditará mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.
2. El cumplimiento de los requisitos exigidos se justificará por las empresas solicitantes mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 5, y deberá mantenerse hasta la finalización de las actividades subvencionadas.

Con el fin de acreditar que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como el número de personas contratadas y número de contratos indefinidos, en el formulario de solicitud las empresas autorizarán al Departamento de Desarrollo Económico para consultar, en el momento en que se dicta la propuesta de resolución de concesión, dichos datos, en la Hacienda Foral y en la Seguridad Social.

3. El haber resultado empresa beneficiaria de esta convocatoria en su edición 2015 no es garantía de que vaya serlo también en 2016. Los proyectos presentados se puntuarán conforme a los criterios establecidos en la base 6 de estas bases reguladoras. Las concesiones se otorgarán por orden de puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

Industria, Industria y Empleo

Base 5. Presentación de solicitudes

1. El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el 29 de julio de 2016.

Será obligatoria la presentación telemática de dichas solicitudes a través de la ficha correspondiente del catálogo de servicios del Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es. En dicha ficha existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, siendo necesario para identificarse disponer de certificado digital.

El Gobierno de Navarra pondrá a su disposición puntos de atención al usuario que oportunamente serán anunciados en la ficha del catálogo de servicios para facilitar la tramitación a las empresas solicitantes que no dispongan de los medios necesarios o que necesiten asesoramiento. En estos puntos se les asesorará sobre la forma de presentar las solicitudes, siendo imprescindible para ello, tal y como se recoge en el párrafo anterior, disponer de certificado digital.

2. La solicitud, conforme al modelo existente en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es, se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia de la carta de adhesión al programa ICEX Next.

3. En el caso de que la solicitud sea incompleta, el Servicio de Proyección Internacional requerirá a la empresa solicitante para que la subsane en el plazo de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente, que le será notificada.

De igual modo, el Servicio de Proyección Internacional podrá solicitar al ICEX, la presentación de los documentos acreditativos de la ejecución de las acciones subvencionables, al objeto de verificar los datos aportados en las solicitudes.

Industria, Industria y Empleo

Base 6. Criterios para la concesión de la subvención

- **Criterio 1: País destino de la actuación, hasta 12 puntos.**

País	Puntos
País no perteneciente a la Unión Europea	12
País de la Unión Europea adherido a partir de 2004. Estos países son: Bulgaria, Chipre, República Checa, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia Rumanía, Eslovaquia, Eslovenia y Croacia.	6
Resto de países de la Unión Europea no contemplados en el punto anterior.	3

- **Criterio 2: Calidad del Plan de actuación en el país o mercado objetivo para 2016, hasta 50 puntos.**

Apartado	Contenido	Puntos
Posicionamiento estratégico	Segmento al que va a ir dirigida la oferta	15
Objetivos del proyecto	Han de ser específicos, medibles, realistas y limitados a la finalización del proyecto en 2016.	15
Plan de acciones 2016	<ul style="list-style-type: none"> • Descripción de las acciones previstas. • Calendario de las mismas. • Presupuesto detallado por acciones. 	20

- **Criterio 3: Puntuación otorgada por el ICEX para su entrada en el programa ICEX Next, hasta 20 puntos.**
- **Criterio 4: Impacto en el empleo de calidad en la Comunidad Foral de Navarra, hasta 10 puntos**

Se favorecerá el mantenimiento y creación de empleo de la empresa solicitante en la Comunidad Foral de Navarra.

Nº de contratos indefinidos en la empresa (comparativa 2014-2015 a 31 de diciembre)	Puntos
Disminución	0
Consolidación o incremento igual o inferior al 5%	5
Incremento superior a 5%	10

Industria, Industria y Empleo

- **Criterio 5: Contratación por parte de las empresas de personas incluidas en el [Banco PIN del Talento](http://www.blogpin.es) (www.blogpin.es) o que la empresa haya participado como entidad de acogida en el programa de Prácticas Internacionales del Plan Internacional de Navarra, hasta 5 puntos.**

Nº de personas contratadas o acogida en prácticas	Puntos
Ninguna	0
Una persona o más por empresa	5

- **Criterio 6: Compromiso de la empresa con la igualdad entre mujeres y hombres, hasta 3 puntos.**

Se tendrán en cuenta las certificaciones y reconocimientos en vigor, emitidos al efecto por la entidad competente, hasta 3 puntos. También se tendrán en cuenta prácticas de la empresa a favor de la igualdad, que puedan demostrarse adecuadamente, hasta 1,5 puntos (Ej.: disponer de medidas de corresponsabilidad y conciliación; uso de un lenguaje escrito y visual no sexista en Web, anuncios y documentos de difusión o promoción de la empresa; protocolo en casos de acoso sexual, etc.)

Nº de planes o reconocimientos	Puntos
Ninguno	0
Prácticas en la empresa que favorezcan la igualdad	1,5
Plan de igualdad, certificación o reconocimiento	3

Base 7. Concesión de la subvención

1. El Servicio de Proyección Internacional evaluará las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases y elevará al órgano competente propuesta de resolución de concesión de la subvención, en la que hará constar que las beneficiarias cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la misma.

La Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo será el órgano competente para resolver la concesión de la subvención, cuya resolución se

Hacienda, Industria y Empleo

dictará y notificará en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha límite de presentación de solicitudes.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Base 8. Justificación de los gastos y pagos realizados

El plazo de presentación de justificaciones finalizará el **15 de diciembre de 2016**.

La documentación requerida se hará conforme al formulario de justificación existente en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es.

Base 9. Abono de la subvención

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Proyección Internacional elevará a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por las empresas beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Base 10. Obligaciones de las beneficiarias y efectos de su incumplimiento

1. Las empresas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:
 - a) Facilitar la comprobación de la realización de las acciones objeto de subvención, aportando la documentación y aclaraciones que se le soliciten.
 - b) Informar al Servicio de Proyección Internacional de cualquier incidencia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos de la Base 4.
 - c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

Industria, Industria y Empleo

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en las resoluciones de concesión, en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

Base 11. Incompatibilidad de la subvención y carácter de ayudas de minimis.

1. Las subvenciones de esta convocatoria son compatibles con otras subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales para las mismas acciones.

En tal caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de una misma actividad no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente, supere el coste de la actividad a desarrollar por la beneficiaria.

2. Las subvenciones previstas en esta convocatoria tienen el carácter de “ayudas de minimis” conforme a lo previsto en el Reglamento 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, a las ayudas de minimis.

De conformidad con dicho Reglamento, la ayuda total de minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

INDUSTRIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

A estos efectos las beneficiarias declararán, en el formulario de solicitud, las otras ayudas de minimis recibidas durante el ejercicio fiscal correspondiente y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.

Base 12. Publicidad de las subvenciones concedidas

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Foral de Subvenciones, el Servicio de Proyección Internacional hará pública en el Portal del Gobierno de Navarra en Internet www.navarra.es las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiaria, cantidad concedida y finalidad de la subvención.

Base 13. Obligaciones de transparencia de los beneficiarios.

Las entidades a que hace referencia el artículo 2 del Decreto Foral 59/2013, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra, estarán sujetas a la obligación de transparencia establecida en la disposición adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

- a) Que el importe de la subvención concedida supere los 20.000 euros anuales.
- b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los límites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumarán las cuantías de todas las subvenciones concedidas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos en el año natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computará a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, será la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

- a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del año anterior.
- b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el órgano competente de la entidad en el ejercicio de concesión de la subvención.

INDUSTRIA, INDUSTRIA Y EMPLEO

Las entidades receptoras de subvenciones que se encuentren sujetas a la obligación de transparencia al concurrir los supuestos previstos, deberán comunicar la información que se relaciona a continuación:

- a) Composición de los órganos de gobierno, administración y dirección de la entidad.
- b) Relación de los cargos que integran dichos órganos.
- c) Las retribuciones brutas y demás compensaciones económicas, percibidas de la entidad en el año anterior por cada uno de los cargos, desglosadas por conceptos. En el caso de entidades de nueva creación la información será de las que figuren en sus presupuestos o plan económico-financiero.
- d) El régimen de dedicación a las funciones de gobierno, administración y dirección, de cada uno de sus cargos.
- e) Una copia de las últimas cuentas anuales de la entidad beneficiaria.

La información referida se presentará firmada por el representante legal de la entidad beneficiaria de forma telemática a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y se dirigirá a la unidad administrativa que gestiona la subvención. El plazo para la remisión de la información será de un mes contado desde la notificación o, en su caso, fecha de publicación de la resolución de concesión de la subvención.

Dicha información será accesible durante 1 año desde su publicación en el Portal de Gobierno Abierto de Navarra, con el límite de 15 meses desde su entrada en el órgano gestor de la información. Transcurrido dicho plazo, la unidad responsable de su publicación la retirará de oficio, y si no lo hiciera, la entidad beneficiaria podrá solicitar su retirada, que deberá producirse en el plazo máximo de un mes desde la solicitud.

En el caso de que la entidad no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos deberá presentar una declaración en tal sentido.

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

Industria, Industria y Empleo

Sin perjuicio de las eventuales consecuencias sancionadoras que se pudieran derivar del incumplimiento de las obligaciones de información por el beneficiario, este incumplimiento impedirá el abono de la subvención concedida, incluidos los anticipos y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

Base 14. Detalle de gastos elegibles.

1. Material de Difusión – Promoción

- **Conceptos elegibles**

- Elaboración y reimpresión de catálogos, folletos, carteles, carpetas de prensa y demás material informativo impreso o audiovisual.
- Expositores punto de venta
- Diseño y/o adaptación de: envases y etiquetas (tanto de producto como de muestras)
- Diseño y/o modificación o ampliación de páginas Web, incluyendo registro y dominio y coste por dar el alta a la empresa en “portales comerciales” en Internet para la venta de sus productos

Además se acogerán todos los gastos de traducción de textos relacionados con el material promocional

Todo este material deberá destinarse exclusivamente a la exportación y editarse al menos en un idioma extranjero bajo la marca y nombre de la empresa española

- **Conceptos excluidos**

- Regalos de empresa y promocionales
- Tarjetas de visita
- Diseño y desarrollo de la marca y desarrollo de producto
- Diseño y realización de embalajes
- Elaboración de envases y etiquetas
- Elaboración de muestras
- Mantenimiento de página Web
- Mantenimiento de la empresa en portales comerciales
- Mailing

Industria, Industria y Empleo

2. Publicidad

- **Conceptos elegibles**

- Creatividad del material utilizado para el exterior y adaptación del ya existente para cada mercado
- Coste de la inserción en medios extranjeros y en la edición internacional de medios nacionales
- Publicidad en Internet (Ej.: lugar destacado en buscadores, para mercados exteriores).

- **Conceptos excluidos**

- Publicidad destinada al mercado nacional

3. Participación como expositor en ferias

- **Conceptos elegibles**

- Participaciones individuales en ferias o congresos sectoriales en el exterior, a los que la empresa acuda como expositor o asistente
- Participaciones dentro del stand de un distribuidor o de otra empresa complementaria, siempre y cuando figure el nombre de la empresa participante en el Programa.
- Se podrán incluir gastos por los siguientes conceptos:
 1. Derechos de inscripción
 2. Alquiler de espacio
 3. Coste de inserción en el catálogo de la Feria
 4. Decoración
 5. Gastos de mantenimiento del stand
 6. Azafatas e intérpretes.
 7. 1 viaje por empresa

- **Conceptos excluidos**

- Dietas
- Gastos de Aduana
- Transporte del producto y del material promocional
- Ferias en las que no se demuestre presencia de personal de la empresa
- Participación en ferias en las que haya apoyo del ICEX

Industria, Industria y Empleo

4. Viajes de prospección y comerciales

- **Conceptos elegibles**

Para cada viaje de prospección y/o comercial la subvención cubrirá el 100% de los gastos de hotel en régimen de alojamiento más el viaje, de 1 persona de la empresa, hasta el límite del 50% de la bolsa de viaje asignada para el país de destino. Cuando coincidan dos personas de la empresa en destino y fechas se apoyará únicamente con una bolsa de viaje,

Excepciones:

- En los casos en los que el viaje tenga como destino más de un país, el gasto a apoyar corresponderá a la bolsa del país más lejano.
- En los casos en que el viaje tenga una distancia inferior a 250 Km. entre el lugar de origen y destino, y la empresa no haya pernoctado en destino, el gasto a apoyar corresponderá a la mitad de la bolsa de viaje asignada para el país de destino (hasta un máximo de 4 viajes de estas características por empresa)

Se podrán apoyar los viajes de empresas compradoras extranjeras a España para visitar la empresa. La subvención comprenderá el 100% de los gastos de hotel en régimen de alojamiento más el viaje, hasta el límite de un 50% de la bolsa de viaje asignada para el país de origen.

- **Conceptos excluidos**

- Viajes dentro de España
- Viajes del asesor estratégico
- Los traslados no tendrán la consideración de gastos de desplazamiento

5. Acciones promocionales

- **Conceptos elegibles**

- Promociones punto de venta
- Promociones al canal
- Degustaciones
- Exposiciones puntuales
- Participación en concursos o certámenes de calidad

Industria, Industria y Empleo

- Desfiles
- Seminarios
- Demostraciones
- Jornadas técnicas.
- Contratación de agencia de relaciones públicas
- Acciones promocionales a través de Internet, siempre que sean en idioma extranjero.

- **Conceptos excluidos**

- Elaboración, envío de muestras de cualquier otro material.
- Regalos promocionales (camisetas, gorras etc.)
- Catering (cócteles, etc.)

6. Registro de patentes y marcas

- **Conceptos elegibles**

- Registro internacional de patentes y marcas (arbitraje internacional ante litigios, búsqueda de nombre, etc.)
- Homologación ante clientes u organismos públicos y privados en el exterior
- Certificaciones de calidad para el extranjero
- Certificados ISO, en una entidad de certificación acreditada en el país destino o en España. En el caso de que la certificación sea emitida por una entidad acreditada en España (ENAC –Entidad Nacional de Acreditación), deberá existir Acuerdo Multilateral de Reconocimiento (MLA - con el que los organismos de acreditación, de los países destino, reconocen la equivalencia de las acreditaciones de las entidades de España)

En el caso de certificaciones y homologaciones, se admitirán pagos parciales por trabajos ya realizados, siempre y cuando sea contra la emisión de una factura

- **Conceptos excluidos**

- Registro de patentes y marcas a nivel nacional
- Servicio de vigilancia para mantenimiento de la marca o patente

Industria, Industria y Empleo

7. Otros gastos de internacionalización

- **Conceptos elegibles**

- Se incluirán aquellos gastos en que incurran las empresas durante su proceso de internacionalización que no se recogen en epígrafes anteriores y que no están expresamente excluidos

Estas propuestas de gastos se analizarán en cada caso, y deberán contar con la aprobación expresa y por escrito del Servicio de Proyección Internacional, quien decidirá el apoyo o no de estos gastos, siempre que se encuentren dentro del marco del Plan de Internacionalización del Programa, vinculados a la salida de la empresa al mercado exterior y no al funcionamiento ordinario de la empresa.

- **Conceptos excluidos**

- Todos los conceptos de gasto excluidos en el resto de apartados de este documento

NOTA: Todos los gastos incluidos en los apartados anteriores que realicen las empresas y sean cofinanciados, deberán incluir **el logo PIN**, y además dejar evidencia y/o constancia gráfica de la realización de los mismos.

Finanzen, Industria y Empleo

Base 15. Bolsas de viaje 2016 (en euros).

PAÍS	IMPORTE MÁXIMO BOLSA (euros)
ALBANIA	490
ANGOLA	1.380
ARABIA SAUDITA	980
ARGELIA	320
ARGENTINA	1.330
ARMENIA	820
AUSTRALIA	1.550
AZERBAIYÁN	980
BANGLADESH	1.220
BIELORRUSIA	590
BOLIVIA	1.280
BOSNIA-HERZAGOVINA	430
BOTSWANA	1.360
BRASIL	1.250
BRUNEI	1.550
CAMERÚN	850
CANADA (COSTA ESTE)	900
CANADÁ(COSTA OESTE)	1.140
CHAD	900
CHILE	1.440
CHINA	950
COLOMBIA	1.060
CONGO	1.380
COREA DEL SUR	980
COSTA DE MARFIL	1.060
COSTA RICA	1.060
CROACIA	490
CUBA	780
ECUADOR	1.060
EE.UU. (CENTRO)	910
EE.UU. (COSTA ESTE)	750
EE.UU. (COSTA OESTE)	1.170
EGIPTO	660
EL SALVADOR	1.060
EMIRATOS ÁRABES	810
ETIOPÍA	890
FILIPINAS	1.260

Industria, Industria y Empleo

PAÍS	IMPORTE MÁXIMO BOLSA (euros)
GABÓN	1.060
GEORGIA	860
GHANA	1.060
GUATEMALA	1.060
GUINEA BISSAU	780
GUINEA CONAKRY	820
GUINEA ECUATORIAL	900
HONDURAS	1.060
INDIA	1.250
INDONESIA	750
IRÁN	1.060
IRAQ	1.100
ISLANDIA	740
ISRAEL	660
JAMAICA	1.000
JAPÓN	1.660
JORDANIA	900
KAZAJSTÁN	990
KENIA	980
KIRGUIZISTÁN	1.110
KUWAIT	1.040
LÍBANO	740
LIBERIA	820
LIBIA	660
MADAGASCAR	1.470
MALASIA	1.000
MALAWI	1.330
MALÍ	1.040
MAURITANIA	660
MÉXICO	910
MOLDAVIA	660
MONGOLIA	1.390
NAMIBIA	1.350
NEPAL	1.360
NICARAGUA	1.060
NIGERIA	660
NUEVA ZELANDA	1.630

Finanzen, Industria y Empleo

PAÍS	IMPORTE MÁXIMO BOLSA (euros)
OMÁN	980
PAKISTÁN	1.080
PANAMÁ	1.060
PARAGUAY	1.300
PERÚ	1.300
PUERTO RICO	820
QATAR	890
REP. CENTROAFRICANA	950
REP. DEMOCRÁTICA CONGO	1.180
REP. DOMINICANA	740
RUSIA	830
SENEGAL	740
SERBIA-MONTENEGRO	490
SINGAPUR	1.350
SIRIA	740
SOMALIA	980
SRI LANKA	1.150
SUDÁFRICA	1.010
TAILANDIA	1.180
TAIWÁN	1.250
TÚNEZ	350
TURKMENISTÁN	1.140
TURQUÍA	620
UCRANIA	480
URUGUAY	1.380
UZBEKISTÁN	960
VENEZUELA	1.060
VIETNAM	1.630
YEMEN	900
ZAMBIA	1.380
ZIMBABWE	1.370

Industria, Industria y Empleo

Tip.	PAÍS	IMPORTE MÁXIMO BOLSA (euros)
LC	MARRUECOS	290
LC	NORUEGA	550
LC	SUIZA	460
UE	ALEMANIA	370
UE	AUSTRIA	490
UE	BÉLGICA	330
UE	BULGARIA	740
UE	CHIPRE	570
UE	DINAMARCA	370
UE	ESLOVAQUIA	450
UE	ESLOVENIA	430
UE	ESTONIA	500
UE	FINLANDIA	430
UE	FRANCIA	390
UE	GRECIA	450
UE	HUNGRÍA	570
UE	IRLANDA	350
UE	ITALIA	370
UE	LETONIA	310
UE	LITUANIA	430
UE	LUXEMBURGO	390
UE	MALTA	570
UE	PAÍSES BAJOS	400
UE	POLONIA	570
UE	PORTUGAL	270
UE	REINO UNIDO	350
UE	REP. CHECA	570
UE	RUMANÍA	300
UE	SUECIA	490